

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PUBLICAS

REF: Deniega parcialmente la entrega de información relativa
 a solicitud MOP 44.531, conforme lo dispone la Ley
 N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

=====

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

SANTIAGO, 30 AGO 2013

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- La presentación efectuada por el Sr. Carlos Uribe Bascur, Gerente General de Bogado Ingenieros Consultores S.A., a través de la carta GG 022/2013/ de fecha 01 de agosto de 2013,
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N°20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- El Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N°20.285, de 2008.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 01 de agosto de 2013, se recibió la carta GG 022/2013/ de fecha 01 de agosto de 2013, del Gerente General de Bogado Ingenieros Consultores S.A., cuyo tenor literal en lo medular

N° Proceso 7060130

N/C

señala lo siguiente: "(...) En razón de lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 10, 21 y demás pertinentes de la Ley N° 20.285, denominada "Sobre Acceso a la Información Pública", vengo en solicitar a Ud. tener acceso a las calificaciones individuales y fundamentos de cada uno de los miembros de las respectivas Comisiones de Evaluación, que realizaron a cada uno de los grupos o sub-grupos sujetos a calificación, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en el proceso de licitación de los mencionados contratos, respecto de la empresa Bogado Ingenieros Consultores S.A., respecto de los procesos de licitación de los contratos denominados "Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Acceso vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez" y "Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la región de Coquimbo".

- Que, conforme lo establecido por el artículo 10°, inciso primero de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- Que dentro de las referidas excepciones y en virtud al artículo 21°, numeral 1, letra b) de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.
- Que el artículo 11°, en su letra e) de la Ley de Transparencia, al reconocer los principios del derecho de acceso a la información reconoce, entre otros el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- Que en el caso concreto, la solicitud que versa sobre las calificaciones individuales y fundamentos de cada uno de los miembros de las respectivas Comisiones de Evaluación, que realizaron a cada uno de los grupos o sub-grupos sujetos a calificación, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en el proceso de licitación del contrato "Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la región de Coquimbo", respecto de la empresa Bogado Ingenieros Consultores S.A., deberá denegarse por cuanto se trata de un antecedente relativo a un proceso de licitación que aún no ha finalizado y se trata de un antecedente o deliberación previa a la adopción de una medida o política determinada, que en este caso es la adjudicación del mencionado proyecto. Lo anterior nos hace concluir que la información solicitada no gozaría del carácter de público establecido en la Ley de Transparencia, toda vez que forma parte de los antecedentes previos de un proceso de licitación que no se encuentra finalizado, y por consiguiente, acceder a la entrega de la misma significaría exponer el futuro resultado de la licitación del proyecto, así lo ha manifestado la Contraloría General de la República en diversos dictámenes. Solo a modo de ejemplo citaremos el Dictamen N° 2.420/04 que en lo medular señala: " (...) Sin embargo, de acuerdo a la regulación citada, los interesados pueden tener acceso a esos instrumentos una vez que se haya dictado el acto

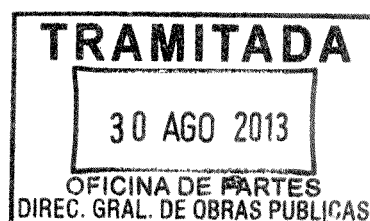
administrativo que complementan, esto es, en el caso que interesa, una vez que la Administración del Estado haya **adjudicado** la licitación respectiva, **pues solo a partir de ese momento existirá un acto administrativo en los términos previstos por la legislación respectiva**".

- Que respecto de las calificaciones individuales y fundamentos de cada uno de los miembros de las Comisiones de Evaluación, que realizaron a cada uno de los grupos o sub-grupos sujetos a calificación, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en el proceso de licitación del contrato denominado "Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Acceso vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez, respecto de la empresa Bogado Ingenieros Consultores S.A., se accede a la entrega de la información, para lo cual deberá reunirse con el Señor Guillermo Soto Muñoz, abogado de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones, según lo señalado en el artículo 15° de la Ley de Transparencia.
- Para efectos de lo anterior, debe acercarse a las dependencias de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en calle Merced N°753, 6° piso, comuna de Santiago, el día viernes 06 de septiembre del presente año a las 16:00 horas.
- Que se hace presente a don Carlos Uribe Bascur, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

RESUELVO

3583

DGOP N° _____ / (Exenta)



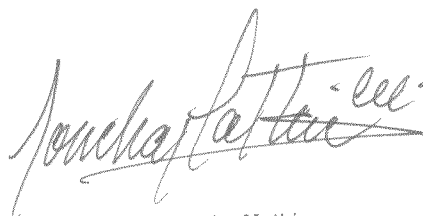
1. **DENIÉGUESE** parcialmente la entrega de la información solicitada relativa a las calificaciones individuales y fundamentos de cada uno de los miembros de las respectivas Comisiones de Evaluación, que realizaron a cada uno de los grupos o sub-grupos sujetos a calificación, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, en el proceso de licitación del proyecto "Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obra: Concesión para el Mejoramiento y Conservación de la Ruta 43 de la región de Coquimbo", requeridos por don Carlos Uribe Bascur, a través de la carta GG 022/2013/ de fecha 01 de agosto de 2013, ingresada a nuestra plataforma virtual bajo el N° 44.531, por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21, N°1, letra b) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

- **ENTRÉGUENSE** los documentos solicitados por don Carlos Uribe Bascur, respecto de los cuales no se aplican las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Para estos efectos, el Señor Guillermo Soto Muñoz, abogado de la División Jurídica de la Coordinación de Concesiones, entregará de manera personal la información relativa a “las calificaciones individuales y fundamentos de cada uno de los miembros de las respectivas Comisiones de Evaluación, respecto de la empresa Bogado Ingenieros Consultores S.A. en el proceso de licitación del contrato “Asesoría a la Inspección Fiscal para la Construcción de la Obras Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benitez”, para lo cual debe asistir a una reunión fijada, especialmente para estos efectos, en las dependencias de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ubicada en calle Merced N°753, 6° piso, comuna de Santiago, el día viernes 06 de septiembre del presente año a las 16:00 horas.

- 2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a don Carlos Uribe Bascur, mediante correo electrónico, dirigido info@bogado.cl, a la Oficina de Partes de la DGOP, a doña Natacha Lillo Rodríguez, Encargada de Transparencia DGOP y a doña Paula Pérez Harnecker, Encargada SIAC CCOP.

- 3. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

PAULA PÉREZ WAGNER
 Jefe de Gabinete
 Dirección General de OBRAS
 PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

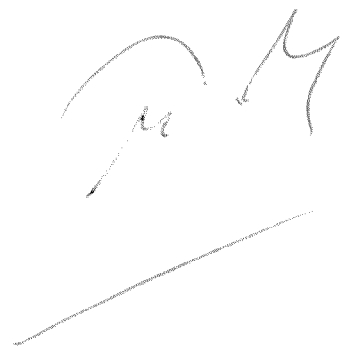
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

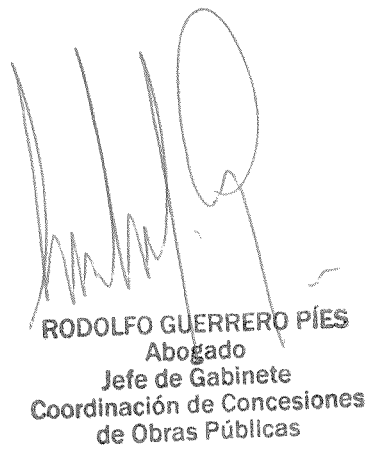
REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

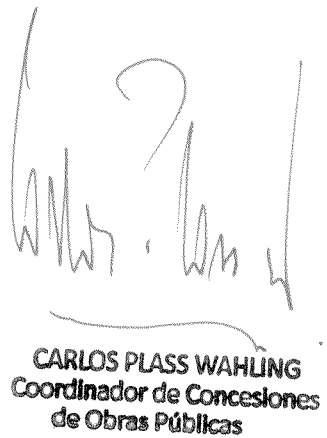
--	--	--


 CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas




 RODOLFO GUERRERO PÍES
 Abogado
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

Natascha Cereceda González
 Jefa de Gabinete
 Dirección General de Obras Públicas


 CARLOS PLASS WAHLING
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

